



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2813-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Ana Isabel Allende Cano, Sergio Armando Chávez Dávalos, José Alejandro Montano Guzmán y José Alberto Rodríguez Calderón.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Diversos grupos parlamentarios.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de diciembre de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Seguridad Pública.

### II.- SINOPSIS

Adecuar la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para consolidar la implantación del sistema procesal penal acusatorio adversarial establecido mediante la reforma constitucional del 18 de junio de 2008.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en relación con el artículo 122, apartado A, fracción I, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

**Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal**

**Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

MRL